



**GÓMEZ  
FARIAS**

GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021

GMGF/206/046/2018

HACIENDA MUNICIPAL

ASUNTO: El que se indica

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

**PRESENTE:**

El que suscribe **MTRO. NÉSTOR FABIÁN FIGUEROA ÁLVAREZ**, en mi carácter de Encargado de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías Jalisco, para el periodo 2018-2021, por medio del presente le envío un cordial saludo deseándole éxito en sus actividades y a la vez, en atención al oficio No. **UTIM39/2018** y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el **artículo 8, fracción VI, inciso f) de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, me permito comunicar lo siguiente:

En relación a los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, el Departamento de Hacienda Municipal cuenta con la siguiente documentación, misma que se anexa al presente oficio:

- **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA EL PAGO DE ADEUDOS GENERADOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES AL FONDO DE PENSIONES, VIVIENDA, RETENCIONES, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS VENCIDOS, de fecha 16 DICIÉISIS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Celebrado por una parte el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, representado por el C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, en su carácter de DIRECTOR GENERAL; y por la otra parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARIAS JALISCO, representado por el Sr. FRANCISCO DE PAÚL JIMÉNEZ MEJÍA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, asistido por la M.C.P. ARIANA BARAJAS VILLALBA SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL y el C. JOSÉ MANUEL DÍAZ SÁNCHEZ ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL de este Ayuntamiento.**
- **CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS, de fecha 08 OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Celebrado por una parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA**

Recabr  
A 21.12.2018





**GÓMEZ  
FARIAS**

GOBIERNO MUNICIPAL

2018-

**MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. Sucursal CIUDAD GUZMÁN;** y por la otra **MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIAS JALISCO,** representado por el **MTRO. NÉSTOR FABIÁN FIGUEROA ALVAREZ,** en carácter de **ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL** de dicho Ayuntamiento.

Sin más por el momento, me despido de usted agradeciendo la atención que se sirva prestar al presente y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

**A T E N T A M E N T E.**

**"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"**

**San Sebastián del Sur, Jalisco a 07 de diciembre del 2018.**

**MTRO. NÉSTOR FABIÁN FIGUEROA ALVAREZ.**

**Encargado de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías Jalisco, para el periodo 2018-2021.**

c.c.p. Archivo.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, SIENDO EL DÍA 16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CÁTORCE, SE CELEBRA CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA EL PAGO DE ADEUDOS GENERADOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES AL FONDO DE PENSIONES, VIVIENDA, RETENCIONES, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS VENCIDOS, QUE EN ESTE MOMENTO CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FIDEL ARMANDO RAMIREZ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARÍAS JALISCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO DE PAÚL JIMÉNEZ MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA M.C.P. ARIANA BARAJAS GALVEZ SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. JOSÉ MANUEL DÍAZ SÁNCHEZ ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- Declara el "INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO", que:

- 1.- Es un organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, creado mediante Decreto 7261 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de agosto de 1958; y regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco contenida en el Decreto 22862 de fecha 19 de Noviembre de 2009.
- 2.- Cuenta con autonomía técnica y operativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones de servicio y de autoridad que la Ley le concede para el cumplimiento de los fines de seguridad social que le son confiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
- 3.- Tiene entre sus atribuciones y funciones la de celebrar convenios, contratos y acuerdos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149 fracción XII de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

La P á g i n a | 1 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías Jalisco.

4.- Su Director General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 154 fracción XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

5.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los servidores públicos y las entidades afiliadas deben pagar al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, una cuota o aportación obligatoria calculada sobre la base de cotización del afiliado, lo anterior en los términos establecidos en dicho numeral.

6.- Que el artículo 42 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, prevé que las aportaciones a cargo de las entidades públicas patronales deberán consignarse en las partidas respectivas de sus presupuestos de egresos, sin que su omisión libere de la obligación de pago.

7.- Que a partir de la primera quincena de agosto de 2007, el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías Jalisco, dejó de enterar al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, las cuotas correspondientes al fondo de pensiones, vivienda, retenciones, actualizaciones y recargos vencidos, así como Retroactivos de antigüedad de las quincenas que se describen a continuación en el detalle de adeudo. Derivado de lo anterior a la fecha de celebración del presente convenio se desprende un adeudo por la cantidad de \$2'407,995.45 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.), adeudo que forma parte del presente convenio. La cantidad antes señalada no contempla las actualizaciones y recargos por vencer los cuales se harán efectivos al momento del pago.

**DETALLE DEL ADEUDO AL 16/07/2014**

Quincena	Deuda	Actualización	Recargos	Total
Totales	\$ 1'735,940.50	\$ 270,148.38	\$ 401,906.57	\$ 2'407,995.45

(-) Condonación de Recargos 100% \$ 401,906.57

**TOTAL A CONSIDERAR EN CONVENIO \$ 2'006,088.88**

La P á g i n a | 2 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías Jalisco.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se desprende que los derechos de los afiliados y sus beneficiarios a recibir las prestaciones y beneficios que dicha Ley otorga, nacen simultáneamente al entero de las aportaciones y retenciones que los afiliados y sus entidades públicas patronales realicen

9.- Se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0, y su domicilio es Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, CP 44266 en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARIÁS JALISCO, que:

1.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 36 fracción I, 38, 80, 81, 135 y 136 de la LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, se encuentra facultado para suscribir y cumplir el presente convenio administrativo de colaboración para el pago de adeudos generados por concepto de aportaciones de seguridad social.

2.- Que su representado reconoce expresamente el adeudo señalado en la DECLARACIÓN NUMERO 7 con el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, correspondiente a la cantidad de \$2'407,995.45 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.), sin considerar las actualizaciones y recargos que se generen y que se harán efectivos a la fecha de pago.

3.- Que en caso de incumplimiento del presente convenio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autoriza se proceda a la ejecución forzosa mediante retención en aportaciones, participaciones y cualesquiera otros recursos líquidos, por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en los puntos que anteceden en los términos establecidos en el presente convenio, para lo cual se obliga en este acto a girar por escrito la instrucción correspondiente.

4.- Que en virtud de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2013, fue aprobada por unanimidad la celebración del presente convenio para la regularización del pago de adeudo de aportaciones al Fondo de

La P á g i n a | 3 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías Jalisco.

Pensiones, vivienda, retenciones, actualizaciones y recargos vencidos con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

5.- Que en virtud de su situación financiera actual el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARIÁS JALISCO, solicita al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, que a través del presente convenio se regularice el adeudo existente.

6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es MGF850101D19, con domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en CALLE LEANDRO VALLE #5, GÓMEZ FARIÁS, JALISCO.

DECLARAN LAS PARTES QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en que el objeto del presente convenio, consiste en el reconocimiento expreso y la obligación de pago por parte del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARIÁS JALISCO, lo relativo al adeudo que tiene con el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, por la cantidad de \$2'407,995.45 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.), generados por concepto de adeudo de aportaciones al Fondo de Pensiones, vivienda, retenciones, actualizaciones y recargos vencidos. Dichos adeudos se detallan en el presente convenio.

**SEGUNDA:** Cabe señalar que con la finalidad de facilitar el pago del adeudo objeto del presente Convenio el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, realizó la condonación del 100% de los recargos generados a favor del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARIÁS JALISCO, razón por la cual el monto total del adeudo a la fecha de celebración del presente instrumento corresponde a \$2'006,088.88 (DOS MILLONES SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), la cantidad que sufrirá modificación en lo relativo a la actualización y recargos pactados en este convenio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, lo anterior toda vez que dicho adeudo se cubrirá en 180 CIENTO OCHENTA mensualidades. De la

La P á g i n a | 4 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías Jalisco.

misma manera se establece un pago por concepto de anticipo a la firma del presente convenio por la cantidad de \$11,144.94 (ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.), de igual forma se establece que la condonación señalada quedará sin efecto en el supuesto de que no se cumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

TERCERA: EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARÍAS JALISCO, se obliga a liquidar el adeudo que se menciona en la cláusula anterior, por concepto de aportaciones, descuentos retenidos a los Afiliados, actualizaciones y recargos vencidos y por vencer mediante 180 CIENTO OCHENTA pagos mensuales, los cuales serán cubiertos de la siguiente manera:

IMPORTE DEL ADEUDO	PLAZO	PAGO MENSUAL
\$ 2'006,088.88	180 ABONOS	\$ 11,144.94

CUARTA: EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARÍAS JALISCO, con independencia de lo pactado en la cláusula anterior, también se obliga a realizar los pagos de las aportaciones corrientes y retenciones que se sigan generando A PARTIR DE LAS SIGUIENTES QUINCENAS a la celebración del presente convenio las cuales se harán en la forma y términos establecidos en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

QUINTA: De igual forma EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARÍAS JALISCO Y EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, acuerdan que de no cumplirse con los pagos en la forma y términos pactados en el presente convenio se suspenderá a dicho ayuntamiento el otorgamiento de prestaciones y servicios señalados en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco hasta en tanto regularice su situación.

SEXTA.- EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, hace del conocimiento al H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías Jalisco, que con fecha 27 de julio de 2013, fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" reforma al Código Penal del Estado en la cual fue tipificado como delito la

la P á g i n a | 5 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías Jalisco.

omisión en el entero de aportaciones en materia de seguridad social, estable iéndose sanciones penales a los funcionarios públicos de las entidades patronales que no cumplan con sus obligaciones en materia de seguridad social en términos de lo dispuesto en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Por lo que derivado de la reforma señalada en el párrafo que antecede se desprende que los delitos previstos en el Título Vigésimo Tercero Capítulo Único del Código Penal del Estado de Jalisco, procederán por querrela del Instituto de Pensiones del Estado y en el caso del delito por no enterar las retenciones realizadas a los servidores públicos de las entidades patronales dentro de los plazos que señala la Ley del Instituto de Pensiones también procederá querrela por parte del servidor público afectado por no enterar sus retenciones

**SÉPTIMA:** Para todo lo relacionado con el presente convenio las partes han designado como sus representantes de operación a las siguientes personas: por parte del INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO al Licenciado LUIS ENRIQUE MIRANDA DEL RIO, en su carácter de DIRECTOR JURÍDICO; y por parte del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARIAS JALISCO, a la M.C.P. ARIANA BARAJAS GALVEZ en su carácter de SECRETARIO GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL.

**OCTAVA:** Las partes convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la liquidación del presente adeudo.

**NOVENA:** Las partes acuerdan que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, la responsabilidad que se les confiere a las partes deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les sustituyan en esas funciones con la finalidad de darle continuidad y que perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden.

**DÉCIMA:** Las partes manifiestan que la firma de este documento y las obligaciones pactadas en este, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 100 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en caso de presentarse

En Página 6 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Fariás Jalisco.



alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes la resolverán de común acuerdo, en caso de no darse éste, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero presente o futuro, que les pudiese corresponder a razón de su domicilio.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, e indicar, d) que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, las partes lo firman al calce y al margen por triplicado en unión de los testigos que dan fe, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**C.P. FIDEL AF. MANDO RAMIREZ CASTILLAS.**

Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

**M.C.P. ARIANA BARAJAS GALVEZ**

Sindico y Secretario General del H. Ayuntamiento de Gómez Farías

**LIC. FRANCISCO DE PAÚL M. BENEZUELA**

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Gómez Farías Jalisco.



**C. JOSÉ MANUEL DÍAZ SÁNCHEZ**

Enargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Gómez Farías



TESTIGOS

**Lic. Luis Enrique Miranda del Rio**

Director Jurídico del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

**Lic. Hugo Alberto Michel Uribe**

Director de Finanzas del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco



Banco Mercantil del Norte, S.A.  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Banorte  
R.F.C.: BMN-930209-927  
Av. Revolución #3000  
Col. Primavera C.P. 64830  
Monterrey, N.L.  
[www.banorte.com](http://www.banorte.com)

CARÁTULA DE ACTIVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS

SECCIÓN DE DATOS GENERALES

MEDIO DE CONTRATACIÓN		FECHA		
SUCURSAL	CIUDAD GUZMAN	08	10	2018
NO. DE SUCURSAL	0523	DÍA	MES	AÑO
DIRECCIÓN	MARCOS GORDOA 18 20 COL. CENTRO ZAPOTLAN EL GRANDE JA			
LADA	341	TELÉFONO	4120615	

DATOS DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL			
MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS JALISCO			
PORCENTAJE FISCAL	NÚMERO DE CLIENTE	R.F.C.	CALLE Y NÚMERO
100.00%	55952830	MGF860101D19	CA LEANDRO VALLE 5
COLONIA	POBLACIÓN Y ESTADO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO LADA / NÚMERO
SAN SEBASTIAN DEL SUR	GOMEZ FARIAS JAL	49120	34 / 14330090
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	GOMEZFAR@JALISCO.GOB.MX		

“EL CLIENTE”, autoriza a “EL BANCO” para que este último envíe información, referente a las operaciones realizadas con cargo y/o abono a la cuenta de Depósito Bancario de Dinero a la Vista contratada a través del presente instrumento, a la dirección de correo electrónico indicado por “EL CLIENTE”.

SI  NO

REPRESENTANTES LEGALES DESIGNADOS POR EL CLIENTE PARA LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS				
NOMBRE DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	R.F.C.	C.U.R.P.	PORCENTAJE	DOMICILIO
NESTOR FABIAN FIGUEROA ALVAREZ	FIAN7809053K0	N/A	0.00%	CA MOCTEZUMA 14 C.P. 49120 CENTRO GOMEZ FARIAS JAL

INFORMACIÓN DE LA CUENTA					
TIPO DE CUENTA		DIVISA	RÉGIMEN	GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT) ANTES DE IMPUESTOS	
INDIVIDUAL		PESOS	INDISTINTA		
N.º CUENTA	NOMBRE DE PRODUCTO	CLABE	NÚMERO DE TARJETA	GAT NOMINAL	GAT REAL
1022938617	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES	072 342 01022938617 2	N/A	N/A	N/A

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI [www.ipab.org.mx](http://www.ipab.org.mx)

TITULAR(ES) GARANTIZADO(S): MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS JALISCO

100.00%

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0351-003-001123/08-01469-0616

Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 01 800 999 8080 y 5340 0999. Página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Declaro que el origen de los recursos que entrego para la apertura del producto y/o servicio que estoy solicitando con “EL BANCO”, proceden de fuentes lícitas y que son de mi propiedad.

"EL BANCO" hace del conocimiento del cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDI (Unidades de Inversión) (monto garantizado) por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Para efectos del IPAB se consideraran titulares garantizados los siguientes: al titular de una cuenta Individual, a los titulares o cotitulares de una cuenta solidaria, a los titulares o cotitulares registrados en las cuentas mancomunadas.

"Para el caso de cuentas solidarias, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario(IPAB) cubrirá hasta el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas de "EL BANCO" como titulares y cotitulares en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta solidaria no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares".

En el caso de cuentas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los titulares o cotitulares o, en su defecto, conforme a la información relativa que "EL BANCO" mantenga en sus sistemas. En el supuesto que no se haya establecido el porcentaje, se dividirá el saldo en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta mancomunada no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares de esta".

En el evento de que una persona tenga el carácter de Titular Garantizado por el IPAB en dos o más cuentas Individuales y/o Colectivas en una misma Institución, el IPAB, sólo le pagará hasta el monto garantizado, prorrateándolo entre las cuentas en función de su saldo.

En el caso de fallecimiento de uno de los Titulares Garantizados por el IPAB en una cuenta solidaria, el IPAB pagará hasta el monto garantizado a las personas que tengan el carácter de Titular Garantizado y que subsistan.

En el caso de fallecimiento de uno o más Titulares Garantizados por el IPAB de una Cuenta Mancomunada, el IPAB determinará el monto que corresponda a cada uno de los beneficiarios que hayan sido designados con tal carácter en la cuenta, hasta por el importe del Monto Garantizado, conforme a lo siguiente:

(i) Se dividirá entre el número total de beneficiarios el saldo de la Cuenta que de acuerdo con las reglas le corresponden al Titular Garantizado por el IPAB, conforme al porcentaje indicado por dicho titular Garantizado en la propia Cuenta.

(ii) En el supuesto que no se haya establecido un porcentaje conforme a lo anterior, se dividirá el saldo de la Cuenta que le correspondería al Titular Garantizado por el IPAB en tantas partes iguales como Beneficiarios existan.

En caso de que no se hayan designado beneficiarios en la Cuenta, el monto correspondiente deberá entregarse en los términos previstos por la legislación común, sujeto a lo dispuesto en las presentes Disposiciones y al límite establecido como monto garantizado.

Con el fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable y vigente en materia de Impuesto Sobre la Renta, manifestamos, que únicamente para efectos fiscales, acumularemos los intereses que genere esta cuenta y todas las demás cuentas que se le relacionen y que tengamos celebrada o celebremos con "EL BANCO", de acuerdo al Porcentaje Fiscal antes señalado.

#### CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)

Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1

Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500

Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Correo Electrónico: [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com)

Teléfono: 01 800- 627- 2292

Página de Internet: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)

#### AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS EN SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

El Cliente: (i) autoriza expresamente a "EL BANCO" para que solicite y obtenga de cualquier sociedad de información crediticia, información sobre las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga en que haya intervenido; (ii) manifiesta que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de dicha información, así como del uso que "EL BANCO" dará a dicha información; y (iii) consiente que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas del historial crediticio de "EL CLIENTE", durante el tiempo que "EL BANCO" mantenga relación jurídica con éste. Esta autorización permanecerá vigente durante 3 tres años contados a partir de esta fecha o bien mientras exista cualquier relación jurídica entre "EL BANCO" y "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE:"

Nombre(s) de los Apoderado(s) Legale(s)

#### AUTORIZACIONES REVOCABLES

Es voluntad de "EL CLIENTE" que sus datos personales puedan ser utilizados para fines de mercadeo, de igual forma "EL CLIENTE" está de acuerdo en recibir todo tipo de publicidad sobre bienes, productos y servicios financieros de "EL BANCO" y de las entidades integrantes Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. o subsidiarias de éstas, a través de: (i) correos electrónicos personales y del lugar de trabajo; (ii) teléfonos fijos y/o móviles particulares y del lugar de trabajo; y (iii) por cualquier otro medio. De igual forma "EL CLIENTE" expresamente autoriza a "EL BANCO" y a las entidades integrantes de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. o subsidiarias de éstas, contactarlo en su lugar de trabajo, directamente o por vía telefónica, en cualquier momento durante el horario laboral para ofrecerle algún bien, servicio y/o producto financiero.

SI

NO

"EL CLIENTE" declara que actúa por cuenta de un tercero.

SI  NO

"EL CLIENTE" declara ser propietario de casa de cambio, transmisores de fondos, pirámides o prestamistas, organizaciones de caridad, juegos de azar, centros nocturnos, comercios de antigüedades/arte, joyería/metales preciosos, armas y otros productos militares, agencias aduanales, casas de empeño, bares y cantinas, organizaciones religiosas, políticas o laborales, uniones de crédito, renta de transportes, venta de autos usados.

SI  NO

"EL CLIENTE"

Nombre(s) de los Apoderado(s) Legales

La presente firma, ampara el consentimiento de las autorizaciones aceptadas por el cliente en esta sección.

"EL CLIENTE" declara bajo protesta de decir verdad que los datos consignados en esta solicitud son correctos y veraces, autorizando a "EL BANCO" a que los compruebe a su entera satisfacción, en el entendido que "EL CLIENTE" notificará a "EL BANCO" en el supuesto de cualquier cambio de la información suministrada.

La presente Sección de Datos Generales forma parte integrante del Contrato 0351-003-001123/08-01469-0616, por lo que "EL CLIENTE" a través de la suscripción de la presente manifiesta su conformidad con los términos y condiciones allí pactados.

FIRMAS

"EL CLIENTE"		Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por:	
1.-	1.-	1.-	1.-
2.-	2.-	2.-	2.-

Nombre(s) de los Apoderado(s) Legales

Nombre y Firma Funcionario

Nombre y Firma Funcionario

Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros(CONDUSEF) No. 0351-003-001123/08-01469-0616

Condiciones generales a las que se sujetará el depósito bancario de dinero a la vista, con o sin uso de chequera, que de común acuerdo celebran por una Parte, como depositario, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en adelante "EL BANCO", y por la otra Parte, como depositante(s) y en adelante "EL CLIENTE", la(s) persona(s) moral(es) cuyos datos se anotan en la carátula del presente instrumento.

#### CLAUSULAS

1.- **Objeto.** - "EL BANCO" podrá recibir de "EL CLIENTE" depósitos de dinero en pesos, moneda nacional, disponibles a la vista, reembolsables en la misma moneda, con o sin uso de chequera (en lo sucesivo la Cuenta), el número de dicha cuenta es el que se indica en la carátula del presente contrato, la cual forma parte integrante del mismo.

"EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE", a la firma del presente instrumento, una Carátula de Depósito, dicha carátula forma parte integrante de este contrato.

2.- **Depósitos o Retiros de Fondos.** - Los depósitos a la Cuenta se sujetarán a lo siguiente:

- a) Se podrán efectuar en efectivo, cheques y documentos compensables. Los depósitos en sucursales de "EL BANCO" se recibirán en Días Hábilés bancarios y dentro del Horario de Atención a Clientes.
- b) Los depósitos con cheques y demás documentos compensables, se entenderán recibidos "salvo buen cobro" y solamente se acreditarán en la Cuenta si son pagados por el librado.
- c) Se podrán efectuar depósitos por medios automatizados autorizados por "EL BANCO" tales como: servicios de banca por Internet, Banca Telefónica, a través del uso de dispositivos automatizados y cajeros automáticos.
- d) Los depósitos se efectuarán contra la entrega de la confirmación o recibo por parte de "EL BANCO", prevaleciendo para las aclaraciones a que hubiere lugar, el conservado por este último, ya sea en papel, documento microfilmado o archivo electrónico.
- e) "EL BANCO" se reserva el derecho de renusar la recepción de depósitos y de rechazarlos cuando se efectúen con documentos que no cumplan con los requisitos de ley y los autorizados por el Banco de México.

Por otra parte, "EL CLIENTE" podrá efectuar retiros de la Cuenta, hasta por las sumas depositadas y efectivamente abonadas, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

- a) Si "EL BANCO" autoriza el uso de chequera a "EL CLIENTE", se podrán hacer retiros a través del libramiento de cheques, mediante los formatos o esquetetos especiales que "EL BANCO" le proporcione, en el entendido de que "EL CLIENTE" no podrá utilizar formatos o esquetetos de cheques diferentes a los mencionados, salvo autorización por escrito que le proporcione "EL BANCO".
- b) Mediante cargos a la Cuenta o transferencias de fondos a cuentas propias o a cuentas de terceros.
- c) Mediante traspasos, disposiciones de fondos y por el pago en establecimientos comerciales y de servicios con cargo a la Cuenta, ya sea, a través de medios automatizados o electrónicos (Banca telefónica, Banca por Internet, etc.), según se menciona en el siguiente párrafo.

"EL BANCO" no será responsable de los términos y condiciones a que se sujeten los pagos y/o compras efectuadas conforme a los incisos b) y c) inmediatos anteriores, reconociendo "EL CLIENTE" que cualquier inconformidad respecto de la cantidad, calidad o cualquier otro aspecto relacionado a los bienes y/o servicios pagados o adquiridos, se entenderá exclusivamente entre "EL CLIENTE" y el proveedor de dichos bienes y/o servicios.

"EL CLIENTE" podrá realizar la consulta de saldos, transacciones y movimientos a través de:

- a) Red de sucursales "EL BANCO".
- b) Servicio de banca electrónica, el cual deberá ser contratado por "EL CLIENTE" en forma independiente a este instrumento, aplicándole las comisiones pactadas en el contrato que documente el referido servicio.
- c) Servicio de banca telefónica que para tal efecto proporcione "EL BANCO".
- d) Terceros con los que "EL BANCO" tiene celebrado contratos de prestación de servicios o comisión mercantil para la realización de operaciones a que se refiere este apartado.
- e) Red de cajeros automáticos propios de "EL BANCO" o de otras instituciones.

"EL CLIENTE" podrá realizar las consultas de saldo o retiros de efectivo en las ventanillas de la sucursal y/o en Cajeros Automáticos.

"EL CLIENTE" podrá hacer uso de los medios automatizados antes mencionados, sujeto a la disponibilidad de dichos medios y a los servicios que se ofrezcan en los mismos. "EL BANCO" no asume ninguna responsabilidad en el caso de que "EL CLIENTE" este impedido para hacer uso de su Cuenta a través de los medios referidos anteriormente, en caso de suspensiones o fallas en los mismos, por la supresión del servicio, por la retención de la Tarjeta o por su rechazo en la terminal punto de venta o sistema de pago respectivo.

Para poder efectuar el uso de la tarjeta plástica de débito con circuito electrónico y/o banda magnética (la Tarjeta) y número de identificación personal (NIP), "EL CLIENTE" deberá obtener dicha Tarjeta y NIP a través de "EL BANCO", sujeto en todo momento a la autorización de este último. De igual forma "EL CLIENTE" podrá hacer uso de una tarjeta de débito electrónica (Tarjeta Virtual) siempre que así lo autorice "EL BANCO" en cuyo caso este último generará un código dinámico para cada operación de pago o disposición que requiera "EL CLIENTE", mediante el cual se podrán validar las operaciones realizadas por este último a través de las terminales punto de venta y/o cajeros automáticos.

3.- **Tarjetahabientes Adicionales.** - "EL CLIENTE", en caso de que "EL BANCO" autorice su uso, podrá designar y autorizar a tarjetahabientes adicionales para la realización de cualquiera de las operaciones referidas en la Cláusula Segunda que antecede, en cuyo caso "EL BANCO" otorgará tarjetas adicionales y NIP's a las personas que autorice "EL CLIENTE", siendo éste último responsable del uso que se dé a dichas tarjetas y NIP's, en la inteligencia que a las operaciones realizadas por los tarjetahabientes adicionales también le serán aplicables los términos y condiciones de este contrato.

4.- **Robo, Extravío de Tarjeta y NIP, Hecho Ilícito o Fallecimiento.** - "EL CLIENTE" deberá notificar de inmediato a "EL BANCO", vía telefónica, y posteriormente por escrito a cualquier sucursal de este último, en caso de que se presente un hecho ilícito, en caso de robo o extravío de su NIP y/o Tarjeta o de los NIP's y/o de las tarjetas adicionales que autorice, con el fin de que "EL BANCO" inhabilite las respectivas tarjetas. Las Partes están de acuerdo en que "EL BANCO" no asume ninguna responsabilidad y por lo tanto se considerarán como válidas todas las operaciones realizadas hasta el momento en que se le comuniquen a "EL BANCO", en los términos anteriores, del robo o extravío antes mencionados.

La alteración de la cantidad por la que el cheque fue expedido, o la falsificación de la firma de "EL CLIENTE", no pueden ser invocadas por este para objetar el pago hecho por "EL BANCO", si "EL CLIENTE" ha dado lugar a ello por su culpa o por la de sus factores, representantes o dependientes.

Cuando el cheque aparezca expandido en esquetetos de los que "EL BANCO" hubiere proporcionado a "EL CLIENTE", este último solo podrá objetar el pago, si la alteración o falsificación fueren ostensiblemente notorias, o si, habiendo perdido el esqueteto o el talonario, hubiere dado aviso oportuno y por escrito de la pérdida a "EL BANCO".

En caso de presentarse el fallecimiento de "EL CLIENTE", el beneficiario de la Cuenta Eje o bien quien tenga un interés en hacerlo, deberá comunicar a "EL BANCO" tal situación, acompañando el documento oficial que lo acredite, por lo que "EL BANCO" no asume ninguna responsabilidad y por lo tanto se considerarán como válidas todas las operaciones realizadas hasta el momento en que se le comuniquen a "EL BANCO". Lo anterior, en el entendido de que, la responsabilidad de "EL CLIENTE" cesa en el momento en el que "EL BANCO" sea notificado por "EL CLIENTE" en los términos de la presente cláusula.

**5.- Uso de Sistemas, Equipos o Medios Automatizados, Electrónicos o Tarjetas.-** Los servicios que "EL BANCO" otorgue a "EL CLIENTE" a través de sistemas, equipos o medios automatizados, electrónicos o magnéticos, tales como el teléfono (Banca Telefónica), Internet (Banca por Internet) u otros, así como por el uso de la Tarjeta, tarjetas adicionales y sus respectivos NIP's (Ya sea en cajeros automáticos, terminales punto de venta, etc.), permitirán a "EL CLIENTE" realizar las operaciones señaladas en la cláusula referente a Depósitos o Retiros de Fondos, así como aquellas operaciones que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" a través de dichos sistemas, equipos o medios automatizados, electrónicos o magnéticos y se registrarán por lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que:

- i. El servicio de Banca Telefónica y el uso de las tarjetas y NIP's a que se refiere el párrafo precedente, se regirá por lo establecido en este instrumento, mismo que se aplicará, en lo conducente, al servicio de Banca por Internet, en el entendido que este servicio por Internet, le será además aplicable lo establecido en el contrato (en papel o por medios electrónicos) que celebre "EL CLIENTE" con "EL BANCO" para tales efectos.
- ii. "EL BANCO" proporcionará a "EL CLIENTE", como medios de identificación y de acceso a los servicios señalados en el primer párrafo de esta cláusula, dispositivos de seguridad (en adelante los Dispositivos de Seguridad), individuales y confidenciales, tales como: contraseñas electrónicas alfanuméricas, tarjetas plásticas con banda magnética, números de identificación personal (NIP's) y, en su caso, un medio de autenticación (Dispositivo Físico) que genera claves para autorizar transacciones.
- iii. Cualquiera de los medios de identificación antes mencionados, se entenderán como sustitutos de la firma autógrafa de "EL CLIENTE", por lo que lo obligarán y producirán los mismos efectos que esta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Por lo anterior, el uso de los Dispositivos de Seguridad obligarán al "EL CLIENTE" en los términos de las autorizaciones, trámites y/o por la ejecución de operaciones y por los demás actos que surjan o se deriven de la utilización de los mismos.
- iv. "EL CLIENTE" acepta, de manera expresa e irrevocable, ser el único responsable por el uso que se le dé a los Dispositivos de Seguridad, liberando a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad al respecto.
- v. El uso de los medios automatizados, electrónicos o de telecomunicaciones, estará sujeto a la disponibilidad de los mismos dentro del Horario de Atención a Clientes y a los servicios que se ofrezcan a través de ellos. "EL BANCO", en virtud de la naturaleza de los medios referidos, no asume ninguna responsabilidad en el caso de que "EL CLIENTE" este impedido para hacer uso de su Cuenta en caso de fallas en los mismos y/o por la suspensión o supresión del servicio.

"EL CLIENTE" podrá realizar la contratación de productos y/o servicios adicionales a los pactados en el presente Capítulo, a través de medios automatizados, para lo cual deberá hacer uso de los Dispositivos de Seguridad proporcionados por "EL BANCO" sujetándose en todo momento a los términos y condiciones establecidos para el producto o servicio contratado los cuales serán dados a conocer a "EL CLIENTE" previo a la contratación del producto o servicio de que se trate.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último envíe información relativa a las operaciones realizadas por "EL CLIENTE", a través de los servicios referidos en la presente cláusula, a la dirección de correo electrónico que, en su caso, designó "EL CLIENTE" en la carátula del presente instrumento. "EL CLIENTE" podrá cambiar la dirección de correo electrónico bastando para ello que lo solicite, por escrito, en la sucursal de "EL BANCO", y en caso de estar disponible, en el centro de atención telefónica identificados en la carátula del presente contrato, o en algún otro medio electrónico que para el efecto ponga "EL BANCO" a disposición de "EL CLIENTE".

El monto diario de las operaciones monetarias realizadas a través de cajeros automáticos, no podrán exceder del equivalente en moneda nacional a las 1,500 Udis, entendiéndose por operaciones monetarias aquellas transacciones que impliquen la transferencia o retiro de recursos dinerarios con cargo a la Cuenta. El límite antes indicado aplicada para cada día natural.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último suspenda o cancele el trámite de las operaciones efectuadas mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados, en caso de que presuma que dicho medio está siendo utilizado en forma indebida, o bien, en caso de detectar errores en las instrucciones recibidas; estando además "EL BANCO" facultado para restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de recursos que procedan de tales operaciones con la finalidad de efectuar las investigaciones correspondientes, pudiéndose prorrogar 10 (diez) días hábiles, siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

No obstante lo anterior, en los casos en que, por error se hayan abonado recursos en la Cuenta o bien por motivo de las investigaciones antes referidas, se tenga evidencia de que la Cuenta fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de las operaciones, referidas en el párrafo anterior, fueron utilizados en forma indebida, "EL BANCO" podrá cargar el importe respectivo con el propósito de que se regresen los recursos correspondientes a la cuenta de la que procedieron.

"EL BANCO" mantendrá comunicado a "EL CLIENTE", lo cual podrá ser a través de estados de cuenta, adicionalmente, "EL BANCO" podrá mantener dicha comunicación a través de los medios automatizados que habilite para dichos efectos; lo anterior, en caso de proceder conforme a lo pactado en los dos párrafos que anteceden.

**6.- Días Hábiles y Horario de Atención.-** Los Días Hábiles bancarios serán los que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de publicaciones en el Diario Oficial de la Federación. El Horario de Atención a Clientes será aquel que "EL BANCO" comuniquen a sus clientes a través de sus sucursales bancarias o por cualquier otro medio al que tengan acceso éstos últimos.

**7.- Firmas Autorizadas.-** "EL CLIENTE", en el caso de uso de chequera, conforme a lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Instituciones de Crédito y 9 Fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autoriza a las personas cuyos nombres y firmas aparecen por separado en el registro de firmas correspondiente, para que libren cheques contra la Cuenta y dispongan o efectúen retiros de cualquier manera de los fondos que se tengan depositados en dicha Cuenta, así como el poder girar instrucciones respecto de las mencionadas cuentas y el que soliciten y obtengan cualquier información o documentación, incluyendo chequeras, con respecto de las mismas.

**8.- Autorización de Cargos.-** "EL CLIENTE" otorga su absoluta conformidad y, autoriza expresamente a "EL BANCO", para que este último pueda efectuar cargos en la Cuenta y/o en la Cuenta de Inversión Vista, por concepto de comisiones a que se refiere este documento, librando a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir por realizar dichos cargos.

La autorización anterior, se hará efectiva aun en el caso de que, por retención de algún corresponsal o banco librado, o por el extravío, destrucción o pérdida, no fuera factible devolver a "EL CLIENTE" los documentos originales, en el entendido que "EL CLIENTE" exenta de responsabilidad a "EL BANCO" por cualquiera de estas circunstancias, pudiendo este último prestar su cooperación sin compromiso, para recuperar o cancelar dichos documentos. "EL BANCO" queda facultado para cargar en la Cuenta y/o en la Cuenta de Inversión Vista, el importe de los documentos depositados que no hayan sido efectivamente cubiertos.

**9.- Estado de Cuenta.** - "EL CLIENTE" y "EL BANCO" acuerdan que este último proporcionará, sin costo para "EL CLIENTE", un Estado de Cuenta actualizado de la Cuenta, por períodos mensuales, en donde aparecerán, por cada período que abarque dicho estado de cuenta, todas las operaciones y movimientos efectuados en la misma, en el entendido de que, "EL CLIENTE" y "EL BANCO" acuerdan que las sucursales de "EL BANCO" y para aquellos casos en los que "EL CLIENTE" contrate el servicio, a través de los Medios Automatizados, serán el medio de consulta y obtención de los Estados de Cuenta, los cuales serán puestos a disposición de "EL CLIENTE" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte del período que corresponda, la cual se indica en el respectivo estado de cuenta. En adición a los medios de consulta señalados anteriormente, "EL CLIENTE" podrá solicitar en cualquier momento a "EL BANCO" el envío de los Estados de Cuenta al domicilio que señale "EL CLIENTE". En caso de que "EL CLIENTE" no cuente con los Estados de Cuenta en la forma y plazo mencionados, deberá solicitarlos por escrito a "EL BANCO" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a dicho plazo. "EL CLIENTE" y "EL BANCO" están de acuerdo en que se presumirán recibidos los Estados de Cuenta, si no es (son) reclamado(s) conforme a lo anterior.

Transcurridos los plazos señalados en la cláusula referente a Procedimiento para Aclaraciones, sin que "EL CLIENTE" haya realizado observación alguna, de conformidad a lo pactado en la referida cláusula, los asientos o conceptos que aparecen en los Estados de Cuenta, y que figuren en la contabilidad de "EL BANCO", se tendrán aceptados por "EL CLIENTE" y harán prueba plena entre las partes.

En el entendido que las Sucursales de "EL BANCO" y los Estados de Cuenta, serán el medio de consulta de saldos, transacciones y movimientos, para lo cual "EL CLIENTE" deberá identificarse previamente. Así mismo en caso de que así se pacte con "EL CLIENTE" y de manera adicional a los medios anteriormente señalados éste podrá consultar sus saldos, transacciones y movimientos a través de los Medios Electrónicos que se tengan establecidos para tales efectos, en el entendido que en dicho supuesto "EL BANCO" autentificará y validará la identidad de "EL CLIENTE" de manera previa al otorgamiento de la información.

Al momento de la cancelación de la Cuenta de Operación, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" un Estado de Cuenta en el que se exprese el monto de los recursos objeto del depósito cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados y, en su caso, las comisiones y penas convencionales aplicadas. El Estado de Cuenta antes indicado hará las veces de finiquito de la relación contractual.

**10.- Intereses.** - Los depósitos efectuados a la Cuenta y a la Cuenta de Inversión Vista, podrán devengar intereses a favor de "EL CLIENTE", siempre y cuando así lo disponga "EL BANCO" por el tipo de producto contratado y se lo dé a conocer a "EL CLIENTE" de conformidad con la cláusula referente a Modificaciones y Avisos de este instrumento o "EL CLIENTE" podrá solicitar dicha información directamente en las sucursales de "EL BANCO", siendo que la tasa que en su caso pagará "EL BANCO", será la que se le comunique a "EL CLIENTE" en los términos anteriores o bien a través de la sección de datos generales del presente instrumento. "EL BANCO" se reserva el derecho de revisar y ajustar periódicamente, incluso en forma diaria, a la alza o a la baja, la tasa de interés que llegue a pagar a "EL CLIENTE", aplicándose dicha tasa sobre el promedio de los saldos diarios del período correspondiente, siendo pagados los intereses por mensualidades vencidas en la Cuenta o en la Cuenta de Inversión Vista, según corresponda.

En el entendido que todo cálculo de intereses se efectuará bajo la fórmula de anualidades de 360 (trescientos sesenta) días y por el número de días efectivamente transcurridos.

**11.- Comisiones.** - "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL BANCO" las comisiones que se establecen en el "ANEXO A", mismas que "EL BANCO" podrá modificar y hacer del conocimiento de "EL CLIENTE", al igual que su importe, mediante aviso emitido en los términos de la cláusula relativa a Modificaciones y Avisos de este instrumento, en el entendido de que "EL CLIENTE" podrá solicitar dicha información en las sucursales de "EL BANCO".

Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

**12.- Modificaciones y Avisos.** - "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones aquí pactadas, así como las comisiones y tarifas comunicadas a "EL CLIENTE", previo aviso dado con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Si "EL CLIENTE" continúa haciendo depósitos, retiros u operaciones en su Cuenta después de que las modificaciones hayan entrado en vigor, se tendrán por aceptadas las modificaciones antes mencionadas. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de "EL CLIENTE" de dar por terminado el presente contrato, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha del aviso antes señalado, en caso de estar en desacuerdo con las modificaciones, lo anterior de conformidad al procedimiento establecido en la Cláusula referente a Vigencia de este instrumento.

El aviso a que se refiere el párrafo precedente, así como cualquier otro aviso y/o comunicación de "EL BANCO" a "EL CLIENTE" relacionada con este instrumento, "EL BANCO" los podrá efectuar mediante escrito adjunto al Estado de Cuenta, así como, por escrito enviado al domicilio de "EL CLIENTE" mediante los canales de Banca Electrónica autorizados por "EL BANCO", por medio de la colocación de los mismos en lugares abiertos al público en sucursales de "EL BANCO", publicaciones en periódicos de amplia circulación o por cualquier otro medio a elección de "EL BANCO".

"EL BANCO" queda autorizado expresamente por "EL CLIENTE", para realizar todos los cargos y transferencias de fondos, según ha quedado establecido en esta cláusula.

Para efecto de lo establecido anteriormente respecto al servicio de enlace de cuentas, se entenderá que:

*Insuficiencia de Fondos.* - Es la carencia de fondos de la Cuenta para cubrir totalmente el importe de alguna Operación.

*Operación.* - Son los cheques, comisiones, cargos para pago de adeudos, o cualesquier otro cargo que se presente contra la Cuenta.

*Saldo Disponible.* - Es la cantidad que se reporta en la contabilidad de "EL BANCO", como saldo a favor y disponible de la Cuenta de Inversión Vista

**13.- Cancelación Automática.** - Si la Cuenta permanece por un periodo de 90 (noventa) días calendario consecutivos, o más sin movimientos de depósitos o retiros, y dicha Cuenta se encuentran sin saldo, causarán baja automática, lo anterior sin responsabilidad para "EL BANCO".

Por otro lado, si la Cuenta mantiene saldo y permanece tres años sin registrar movimiento por depósitos o retiros, el principal y los intereses que mantenga la misma deberán ser abonados en una cuenta global, que al afección mantendrá "EL BANCO", previo aviso por escrito a "EL CLIENTE" en el domicilio que conste en el expediente de la Cuenta, con 90 (noventa) días de antelación. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que se realicen con cargo a la Cuenta.

"EL BANCO" no podrá cobrar comisiones cuando los recursos se encuentren en los supuestos a que se refiere el párrafo anterior a partir de su inclusión en la cuenta global. Los recursos aportados a dicha cuenta únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo respectivo.

Cuando "EL CLIENTE" se presente para realizar un depósito o retiro, "EL BANCO" deberá retirar de la cuenta global el importe correspondiente, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregarlo a "EL CLIENTE".





A partir de la fecha de terminación del presente contrato "EL BANCO" no podrá generar nuevos cargos y/o comisiones a su favor derivadas del presente instrumento, asimismo, "EL BANCO", realizará la cancelación de la Tarjeta así como las adicionales y en su caso los cheques no utilizados por "EL CLIENTE", al momento de dar por cancelada la cuenta.

**18.- Saldo Mínimo.-** "EL BANCO" podrá establecer importes mínimos a mantener como saldo promedio en la Cuenta, mismos que serán informados a "EL CLIENTE" en los términos de la cláusula relativa a Modificaciones y Avisos de este instrumento, de manera que al no satisfacer dichos saldos mínimos, "EL BANCO" podrá efectuar la cancelación de la Cuenta.

**19.- Beneficiarios.-** En los términos del artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito y solo en el caso de que "EL CLIENTE" sea una persona física, este último podrá en cualquier tiempo designar o sustituir beneficiarios, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. La designación o sustitución de beneficiarios y la proporción correspondiente, se pueden indicar en la carátula del presente instrumento, o en los formatos que al efecto proporcione "EL BANCO" a "EL CLIENTE", prevaleciendo en todo caso la última instrucción autorizada por este último.

Conforme a lo pactado anteriormente y, siendo el caso del fallecimiento de "EL CLIENTE", "EL BANCO" entregará el importe correspondiente conforme a los límites establecidos para tales efectos en el artículo 56 del ordenamiento legal antes citado.

**20.- Domicilios.-** Para efectos del presente documento, "EL CLIENTE" y "EL BANCO" señalan como su respectivo domicilio el consignado en la carátula de este instrumento. Mientras las Partes no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios antes indicados, surtirán plenamente sus efectos.

**21.- Cesión y/o Garantía.-** "EL CLIENTE" manifiesta su absoluta conformidad y acuerda en que no podrá ceder o transmitir en cualquier forma los derechos derivados de su Cuenta, ni otorgarlos en garantía, con la salvedad de que "EL BANCO" otorgue su consentimiento.

**22.- Validez de Imágenes y Plazo de Conservación de Documentos.-** "EL CLIENTE" otorga su absoluta conformidad en aceptar como válidas las imágenes de los cheques y de los demás documentos derivados de la Cuenta que hubieren sido archivados o grabados por "EL BANCO" mediante procesos de microfiliación o almacenadas en bases de datos (sistemas de cómputo, discos magnéticos, ópticos, electrónicos) o a través de cualquier otra tecnología.

Por otra parte, "EL CLIENTE" y "EL BANCO" acuerdan que este último, sujeto a las leyes, circulares o disposiciones administrativas aplicables a las instituciones de crédito, conservará los cheques librados contra la Cuenta y podrá destruirlos una vez que los mismos sean pagados, en el entendido que "EL CLIENTE" exenta de toda responsabilidad a "EL BANCO" si procede de esta manera. Cualquier acción, reclamación, aclaración o situación con respecto a los cheques destruidos, será basándose en las imágenes que se conserven según lo dispuesto en el párrafo anterior.

**23.- Títulos de las Cláusulas.-** Los títulos o encabezados de las cláusulas de este instrumento, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

Los preceptos legales referidos en el presente contrato pueden ser consultados en la página electrónica ([www.banorte.com](http://www.banorte.com)), en las sucursales de "EL BANCO" o bien en la página electrónica de Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

**24.- Leyes Aplicables.-** Son aplicables a la Cuenta, lo acordado en el presente documento y, en su defecto, lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito, Leyes Civiles y Mercantiles, así como las demás leyes, reglas y circulares aplicables a las instituciones de crédito.

Los preceptos legales aludidos en el presente instrumento se encuentran relacionados en el apartado denominado transcripción de preceptos legales, el cual se encuentra disponible en la página [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) apartado RECA bajo los números de RECA del presente contrato.

**25.- Tribunales Competentes.-** Para la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente acuerdo, "EL CLIENTE" y "EL BANCO" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del lugar de celebración de este contrato indicada en la carátula del presente instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.

Impuestos, "EL CLIENTE" y "EL BANCO", por el contenido y alcance del presente documento, lo firman de entera conformidad en la carátula del presente instrumento, en la fecha y lugar consignados en dicha carátula.

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, con domicilio fiscal establecido en Avenida Revolución No. 3000, Colonia Primavera, Código Postal 64830 en Monterrey, Nuevo León.

Hacemos de su conocimiento que en nuestro portal [www.banorte.com](http://www.banorte.com), podrá consultar información de nuestros productos y servicios, así como las cuentas que mantenemos activas en redes sociales de Internet.

El procedimiento de aclaraciones previsto en el artículo 23 de la Ley Para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula referente a Procedimiento Para Aclaraciones. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)

**UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS, (UNE)**

Para CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES, deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en: Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Teléfono: 01 800 627 2292 Correo electrónico: [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com)

Página de Internet: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)

CONDUSEF: Teléfono 01 800 999 8080 Página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) Correo Electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)



Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple,  
 Grupo Financiero Banorte  
 Av. Revolución 3000  
 Colonia Primavera  
 C.P. 64830 Monterrey, N.L.

Número de cliente: 55952830

LUGAR: ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL

FECHA: 08 / 10 / 2018

## FORMULARIO DE AUTO-CERTIFICACIÓN PERSONAS MORALES

En cumplimiento a los Anexos 25 y 25-Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 (RMF-2016), que contienen las Obligaciones Generales y Procedimientos de Identificación y Reporte de Cuentas Financieras de conformidad con la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA, por su acrónimo en inglés) y el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal, (CRS, por su acrónimo en inglés), respectivamente, cuyo propósito principal es evitar la evasión tributaria, se emite la presente auto-certificación que tiene como objetivo declarar que la información proporcionada es totalmente verídica, así como permitir a **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, basarse en dicha información para cumplir las obligaciones.

El periodo de validez de este formato finalizará si se produce un cambio en la información que aquí se declara.

### DATOS GENERALES

Nombre, denominación o Razón Social*: MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS JALISCO				Número*: 5	
Dirección Completa del Domicilio / Calle*: LEANDRO VALLE					
Colonia*: SAN SEBASTIAN DEL SUR		Código Postal: 49120	Delegación o Municipio: GOMEZ FARIAS		
Estado: JAL		País*: MEXICO		País de Constitución / Organización*: MEXICANA	
País o Jurisdicción de residencia fiscal*:			N° de ID Fiscal y/o RFC y/o equivalente*:		
1	MEXICO		MGF850101D19		
2					
3					

### ESTATUS FATCA – CRS\*

Seleccione su estatus FATCA - CRS (sólo debe seleccionar una casilla):

<input checked="" type="checkbox"/> I) Beneficiario Efectivo Exento	<input type="checkbox"/> IIIb) Institución Financiera No Participante
<input type="checkbox"/> II) Entidad de EU No Reportable	<input type="checkbox"/> IV) Entidad No Financiera Activa
<input type="checkbox"/> IIa) Entidad de EU Reportable	<input type="checkbox"/> IVa) Entidad No Financiera Pasiva
<input type="checkbox"/> III) Institución Financiera Participante	<input type="checkbox"/> IVb) Entidades No Financieras - Reportan Directamente
<input type="checkbox"/> IIIa) Institución Financiera considerada Cumplida No Sujeta a Reportar	<input type="checkbox"/> V) Afores

Adicional a ello, si usted se clasificó dentro de los apartados III), IIIa), IVa) y IVb) favor de proporcionar la siguiente información:

Sección III) – Institución Financiera Participante

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la sección III) como una Institución Financiera Participante proporcione su GIIN.

GIIN de la Institución Financiera Participante:

Sección IIIa) – Institución Financiera Considerada Cumplida No Sujeta a Reportar

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la Sección IIIa) como una Institución Financiera Considerada Cumplida No Sujeta a Reportar sólo por ser una Institución Financiera Patrocinada proporcione el Nombre de la Entidad Patrocinadora y el GIIN de sponsor donde se solicita.

Nombre de la Entidad Patrocinadora:

GIIN de Sponsor:

**Sección (Va) — Entidades No Financieras Pasivas**

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la **Sección (Va)** como una **Entidad No Financiera Pasiva**.

Proporcionar la siguiente información de la "persona que ejerce control" quien es aquella persona física o grupo de personas (ya sea cada una por separado o en su conjunto) que, directa o indirectamente, adquiera o sea propietaria del 25 por ciento o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral. Cuando no exista dicha persona(s) física con los términos mencionados se consideraran como persona(s) que ejercen control la(s) que ejerzan(n) control a través de otros medios. Si ninguna persona es identificada como la que "ejerce control" será considerada que ejerce control la(s) persona(s) que dentro de la Persona Moral ocupen un puesto de alta dirección.

Nombre Completo	Participación %

Las personas físicas o grupo de personas que ejercen el control listadas en el recuadro anterior, deberán llenar la forma de auto-certificación para personas físicas o morales.

**Sección (Vb) Entidades No Financieras - Reportan Directamente**

Si usted se clasificó de acuerdo a las instrucciones en la **Sección (Vb)** como una **Entidad No Financiera - Reporta Directamente**, proporcione su GILN y en caso de ser una **Entidad No Financiera Patrocinada - Reporta Directamente**, también indique el nombre de la entidad patrocinadora:

Nombre de la Entidad Patrocinadora:	GILN:
-------------------------------------	-------

**DECLARACIÓN**

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la presente información, es totalmente verídica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad, omisión o declaración inexacta. Asimismo, autorizo que la información proporcionada en términos de lo dispuesto por la Ley FATCA y/o CRS, sea divulgada — también en el extranjero — por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con el objetivo de cumplir con dicha Ley. Del mismo modo me obligo en mi carácter de cliente o apoderado a informar de manera inmediata a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cualquier cambio de circunstancias de la información asentada en este documento y recibí de parte de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte una copia del presente formulario de Auto-certificación Personas Morales en cumplimiento de ambas Regulaciones (Anexo 25 y Anexo 25-Bis).

Certifico que, a efectos de tributación, el titular de la cuenta no es residente fiscal de ningún otro país(es) distinto(s) al (a los) mencionado(s) en el campo País o jurisdicción de residencia fiscal.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

"El titular" reconoce que **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, puso a su disposición el aviso de privacidad a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología, incluyendo el que contiene el texto que se encuentra disponible en [www.banorte.com](http://www.banorte.com), con anterioridad a haber obtenido sus datos personales a través del presente formato por el que se recaban, consintiendo "el titular" expresamente en que "**Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**" dé tratamiento a dichos datos personales con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad, en el entendido de que dichos Datos Personales serán tratados de manera confidencial y serán usados para los fines previstos en el presente formulario y en la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (*Foreign Account Tax Compliance Act*) y/o el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal (*Common Reporting Standard*).

"El titular" reconoce que le fue facilitado el aviso de privacidad, cuyo texto se encuentra en [www.banorte.com](http://www.banorte.com), previo a haber asentado sus datos en esta solicitud, mismos que declara son correctos, y notificará a "**Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**" cualquier cambio en la información suministrada. Consiente expresamente el tratamiento que **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte** dé a sus datos con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad y en el presente Formulario.

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

**PARA USO INTERNO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**

Número de Empleado\*:

Nombre del Ejecutivo o Promotor\*:

CR\*: 0523

\* Campos obligatorios.

**SOLO PARA PERSONAS FISICAS o MORALES QUE EJERCEN CONTROL SOBRE UNA PERSONA MORAL (EN CASO DE TENER MAS DE CUATRO)**

Nombre Completo	Porcentaje de tenencia accionaria de la persona en cuestión que ejerce control
-----------------	--------------------------------------------------------------------------------



Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

CARÁTULA DE DEPÓSITO

Nombre Comercial del Producto: ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES

Tipo de Operación: CHEQUES M.N. CON Y SIN CHEQUERA

TASA DE INTERÉS	GANANCIA ANUAL TOTAL NETA (GAT) "Antes de Impuestos"	COMISIONES RELEVANTES
	GAT NOMINAL      GAT REAL N/A                      N/A	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencia Interbancaria:</li> <li>• TEF Banca Electrónica: \$3.00</li> <li>• TEF Sucursal: \$110.00</li> <li>• SPEI Banca Electrónica: \$5.00</li> <li>• SPEI Sucursal: \$110.00</li> <li>• Comisión por manejo de cuenta: \$390.00</li> <li>• Reposición de plástico por robo y/o extravío: \$125.00 <i>(Únicamente para cuentas a las que se les haya expedido plástico por concepto de firma indistinta).</i></li> <li>• Para otras comisiones consulte:</li> <li>• Clausula 11 del Contrato y Anexo de Comisiones.</li> </ul>
<b>Tasa por Rango de Saldo Promedio Mensual</b>		
<b>Mínimo (\$)</b>	<b>Máximo (\$)</b>	<b>Tasa</b>
0.00	9,999.99	0.0000
10,000.00	49,999.99	0.1300
50,000.00	249,999.99	0.2200
250,000.00	EN ADELANTE	0.2800

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
<input type="checkbox"/> Tarjeta <input checked="" type="checkbox"/> Chequera <input checked="" type="checkbox"/> Banca Electrónica	<input type="checkbox"/> Cajeros automáticos <input checked="" type="checkbox"/> Ventanilla <input type="checkbox"/> Comercios afiliados <input type="checkbox"/> Comisionistas bancarios

**ESTADO DE CUENTA**

Enviar a:

Domicilio       Consulta: vía internet       Envío por correo electrónico



Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI [www.ipab.org.mx](http://www.ipab.org.mx)

TITULAR(ES) GARANTIZADO(S): MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS JALISCO

100.00%

**ACLARACIONES Y RECLAMACIONES**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)  
 Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
 Teléfono: 01 800-627-2292 Correo electrónico: [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com)  
 Página de Internet: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)

Registro de Contratos de Adhesión: 0351-003-001123/08-01469-0616  
 Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):  
 Teléfono: 018009998080 y 53400999. Página de Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

**Complemento al ANEXO "A"**  
**Del Contrato de Producto Enlace Global PM con intereses**  
**Tariffas y Comisiones**

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0351-003-001123/08-01469-0616

Comisiones aplicables para los Servicios Financieros a través de los Comisionistas contratados por Banorte:

<b>TELECOMM-TELÉGRAFOS</b>		<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>COSTO EN M.N.</b>
		Retiro de Efectivo	\$10.43
		Pago de servicios	\$13.04
		Consulta de saldo	\$2.61
		Consulta de movimientos	\$2.61
		<b>Rango del depósito/pago</b>	
		DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$6.96
		DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$10.50
		DE \$3,000.01 HASTA \$5,000.00	\$14.04
		DE \$5,000.01 HASTA \$7,500.00	\$21.06
		DE \$7,500.01 HASTA \$10,000.00	\$28.08
		DE \$10,000.01 HASTA \$12,500.00	\$35.10
		DE \$12,500.01 HASTA \$15,000.00	\$42.12
		DE \$15,000.01 HASTA \$17,500.00	\$49.14
		DE \$17,500.01 HASTA \$20,000.00	\$56.16
		DE \$20,000.01 HASTA \$22,500.00	\$63.18
		DE \$22,500.01 HASTA \$25,000.00	\$70.20
		DE \$25,000.01 HASTA \$27,500.00	\$77.22
		DE \$27,500.01 HASTA \$30,000.00	\$84.24
		DE \$30,000.01 HASTA \$32,500.00	\$91.26
		DE \$32,500.01 HASTA \$35,000.00	\$98.28
		DE \$0.01 HASTA \$1,000.00	\$40.95
		DE \$1,000.01 HASTA \$3,000.00	\$62.93
		DE \$3,000.01 HASTA \$10,000.00	\$123.28
		DE \$10,000.01 HASTA \$20,000.00	\$154.74
		DE \$20,000.01 HASTA \$35,000.00	\$190.09
		<b>OTROS COMISIONISTAS</b>	
		<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>COSTO EN M.N.</b>
		Retiro de efectivo	\$6.90
		Pago de servicios	\$6.90
		Consulta de saldo	\$3.00
		Consulta de movimientos	\$3.00
		Depósito en efectivo	\$6.90
		Pago de Tarjeta de Crédito	\$6.90

**Nota:**

- Este documento es complementario al anexo "A" firmados por las partes con fecha precente.
- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifiquen en US\$ dlis (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones en dolares se convertirán a pesos con tipo de cambio determinado por "BANORTE" para el mes correspondiente.
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en la sucursal de "BANORTE" de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)
- Puede existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.

\* Las Oficinas remotas de TELECOMM-TELÉGRAFOS son las siguientes:

3001 Bahía Tortugas, 3019 Punta Abreojos, 5052 Hércules, 8056 Guadalupe y Calvo, 1046 Temoris, 8019 Chinipas, 10036 Topia, 10033 Teyollitla, 10003 Canales, 1105 Atarjea, 20072 San Pedro Mixtepec, 23007 Isla Holbox, 26015 Benjamín Hill, 26060 Miguel Alemán, 26011 Bahía de Kino, 26029 Puerto Libertad, 26032 Tepache, 26079 Villa Hidalgo, 26008 Becadehuachi, 26071 San Pedro de la Cueva, 26072 El Sasabe, 26043 Fronteras y 26037 Esqueda.

**ACEPTO DE CONFORMIDAD**

**"EL CLIENTE"**

**FIRMAS**

**"BANORTE"**

<p>1.-</p>	<p>1.-</p>
<p>2.-</p>	<p>2.-</p>

Nombre y No. de Firma (Clave de Funcionario)

Nombre y No. de Firma (Clave de Funcionario)

El presente anexo se firma en la ciudad de ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO el día 08 de Octubre del 2018.

**ANEXO "A"**  
 Tarifas y Comisiones  
 Enlace Global PM c/intereses  
 0351-003-001123/08-01469-0616

**TABLA DE COMISIONES A COBRAR:**

<b>Condiciones Básicas</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>COSTO EN M.N.</b>
	Monto mínimo de apertura	Por evento, una sola ocasión	\$10,000.00
	Saldo promedio mínimo mensual requerido	Mensual	\$10,000.00
	Saldo mínimo para pago de intereses	Mensual	\$10,000
	Renta fija mensual o membresía	No Aplica	NO APLICA
	Saldo promedio mensual para exentar renta fija o membresía	No Aplica	NO APLICA
<b>Cheques</b>			
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>COSTO EN M.N.</b>
	No. de cheques libres	No Aplica	0
	Cheques libres por saldo promedio mensual	No Aplica	NO APLICA
	Costo por cheque adicional	Por evento	\$18.00
<b>Enlace de Cuentas</b>			
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>COSTO EN M.N.</b>
	Cobertura en Línea	Por evento	\$20.00
	Insuficiencia de Fondos, Fondos Constantes, Transferencias Programadas y Restitución de Fondos	Por evento	\$1.00
<b>Plásticos</b>			
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>COSTO EN M.N.</b>
	Costo del plástico por apertura	No Aplica	NO APLICA
	Reposición de plásticos por robo o extravío	Por evento	\$125.00
	Reposición de plásticos por deterioro o cancelación anticipada	Por evento	\$125.00

**Banorte!**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>COSTO EN M.N.</b>
Consulta de saldos y movimientos	Por evento	\$5 A PARTIR DE LA 11VA CONSULTA
Emisión de Estado de Cuenta Adicional	Por evento	\$25.00
Aclaraciones impropiedades de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150.00
<b>Comisión por uso Irregular</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>COSTO EN M.N.</b>
No mantener Saldo Promedio Mínimo Mensual	Mensual	\$390.00
Intento de sobregiro por cheque devuelto en Ventanilla	Por evento	\$990.00
Intento de sobregiro por cheque devuelto en Cámara de Compensación	Por evento	\$990.00
Cheque depositado y devuelto	Por evento	\$0.00
Cheque certificado	Por evento	\$150.00
<b>Ventanilla</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>COSTO EN M.N.</b>
Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria SPEI	Por evento	\$110.00
Emisión de orden de pago (traspaso) Interbancaria TEF (CECOBAN	Por evento	\$110.00
Raenvío de orden de pago (traspaso) nacional	Por evento	\$110.00
Emisión de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	Por evento	\$30 USD
CANCELACIÓN de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	Por evento	\$60 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) al extranjero emitida	Por evento	\$60 USD
Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero	Por evento	\$17 USD
Devolución de orden de pago (traspaso) del extranjero recibida	Por evento	\$15 USD
Aclaraciones de órdenes de pago (traspaso) "recientes" enviadas al extranjero	Por evento	\$60 USD
Correcciones de orden de pago (traspaso) al extranjero	Por evento	\$60 USD
Envío de Mensajes órdenes de pago (traspaso) al extranjero	Por evento	\$60 USD

Aclaraciones impropedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150.00
Uso de línea de crédito para disponer de recursos inmediatamente por el depósito de cheque de bancos del extranjero	Por evento	5.0 al millar
Recepción y compensación de cheques de bancos extranjeros para abono en cuenta (más de 7 días)	Por evento	1.5 al millar
Emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimientos	Por evento	\$40.00
Copia fotostática de comprobantes	Por evento	\$16.00

<b>Cajero</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>COSTO EN M.N.</b>
Consulta de saldos	Por evento	\$0.00
Retiro de efectivo	Por evento	\$0.00
Consulta de movimientos	Por evento	\$3.00
Intento de retiro con saldo insuficiente	Por evento	\$0.00
Aclaraciones impropedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por evento	\$150.00
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoserivicio en cajero propio	Por evento	\$0.00
Consulta de saldos en otros bancos	Por evento	\$0.00
Retiro de efectivo otros bancos	Por evento	\$0.00
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoserivicio otros bancos	Por evento	\$0.00
Intento de retiro con saldo insuficiente otros bancos	Por evento	\$0.00
Aclaraciones impropedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos en cajero de otros bancos)	Por evento	\$150.00
Consulta de saldos en cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Retiro de efectivo en cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Retiro de efectivo de cajero en tiendas de autoserivicio cajero extranjero	Por evento	\$3 USD
Aclaraciones impropedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos en cajero de bancos en el extranjero)	Por evento	\$15 USD

Comisiones aplicables para los Servicios Financieros a través de los Comisionistas contratados por Banorte:

<b>TELECOMM-TELÉGRAFOS</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>COSTO EN M.N.</b>
Retiro de Efectivo	Por evento	NO APLICA
Consulta de saldo	Por evento	\$2.61
Consulta de movimientos	Por evento	\$2.61

<b>OTROS COMISIONISTAS</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>COSTO EN M.N.</b>
Retiro de efectivo	Por evento	\$6.90
Consulta de saldo	Por evento	\$3.00
Consulta de movimientos	Por evento	\$3.00

**Nota:**

- Las comisiones están sujetas al cobro del IVA correspondiente y están establecidas en Moneda Nacional a excepción de las que se especifican en USD (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Las comisiones en Dólares se convertirán a Moneda Nacional con el tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.
- Las comisiones vigentes estarán sujetas a cambios de conformidad a los términos pactados en el contrato del cual forma parte integrante el presente anexo.
- Los precios y tarifas estarán disponibles para consulta en las Sucursales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de su preferencia, o a través de nuestra página de Internet [www.banorte.com](http://www.banorte.com)
- Pueden existir otras comisiones derivadas de otros servicios bancarios o financieros ligadas a este producto, las cuales se consignará en los contratos que documenten los referidos servicios.
- Las operaciones realizadas a través de comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación.

\* Las Oficinas remotas de **TELECOMM-TELÉGRAFOS** son las siguientes:

3001 Bahía Tortugas, 3019 Punta Abreojos, 5052 Hércules, 8056 Guadalupe y Calvo, 1046 Temoris, 8019 Chinipas, 10036 Topia, 10033 Teyolitta, 10003 Canales, 1105 Atarfa, 20072 San Pedro Mixtepec, 23007 Isla Holbox, 26015 Benjamin Hill, 26060 Miguel Alemán, 26011 Bahía de Kino, 26029 Puerto Libertad, 26032 Tepache, 26079 Villa Hidalgo, 26008 Becaderhuachi, 26071 San Pedro de la Cueva, 26072 El Sasabe, 26043 Fronteras y 26037 Esqueda.



**CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)  
Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 505 Piso 43  
Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Correo electrónico: [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com)  
Teléfono: 01 800 627 22 92  
Página de Internet: [www.banorte.com](http://www.banorte.com)

FIRMAS		
"EL CLIENTE"	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por:	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		

Nombre(s) de los Apoderado(s) Legal(es)

Nombre y Firma Funcionario

Nombre y Firma Funcionario

El presente anexo se firma en la ciudad de ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO el día 08 de Octubre del 2018.